



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

|                      |                                                                                                                                                                                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de expediente | PIC/07/2026                                                                                                                                                                          |
| Asunto               | Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/07/2026                                             |
| Fundamentación       | Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |

Siendo las 8:00 horas del día 17 de febrero de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/07/2026, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/07/2026, de conformidad con los siguientes:





### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 03 de febrero de 2026 a las 11:22 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 007/2026; teniéndose como presentada el día 03 de febrero de 2026; mediante la cual, la persona solicitante manifestó lo siguiente:

*"Por medio de la presente y en seguimiento a la respuesta emitida PIC/042026, así como a la atención recibida de manera presencial en la Coordinación de transparencia y Archivo General, solicito se me indique:*

- 1.-¿Cuál es la documentación supuestamente pendiente?*
- 2.-Así mismo solicito se me remita la resolución mencionada en el oficio SADM/013/2026 CUSUR.*
- 3.-Solicito se me informe el procedimiento a seguir para la reactivación de mi usuario, para poder completar mi trámite de titulación.*
- 4.- Solicito fecha, hora y medio por el cual se contactaran conmigo para finiquitar el proceso en base al oficio SADM/013/026 CUSUR.*

*Lo anterior, con la finalidad de contar con certeza administrativa y evitar que el proceso continúe en espera indefinida.*

*Agradezco de antemano la atención brindada y quedo atenta a su pronta respuesta" (Sic).*

**SEGUNDO.** Con fecha 06 de febrero de 2026, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/07/2026.

**TERCERO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante oficio CTAG/UCT/0267/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, la CTAG requirió la información solicitada al Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUSUR).

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, mediante el oficio SADM/033/2026, recibido el día 10 de febrero de 2026, el CUSUR dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

*Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.*

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*  
(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

*Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.*

1. *El titular tendrá derecho a:*  
(...)





*I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;*  
(...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

**Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.**

*1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*  
(...)

Que de la información remitida por el CUSUR relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. De la información remitida por la instancia universitaria, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;
- b. La persona solicitante acreditó, mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafos 1 y 4, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se declara procedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/07/2026.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la persona solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, se le remitirá la información dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, al correo electrónico señalado para tal efecto en su solicitud.

**TERCERO.** Notifíquese a la persona solicitante el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"  
Guadalajara, Jalisco a 17 de febrero de 2026  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

C.P. Alfredo Nájar Fuentes  
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité